RESOLUCIÓN No. 27-00036 DE 2025

Por La Cual Se Designa El Comité Evaluador Para Las Convocatorias Publicas

El Director Regional con funciones de Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó (E), en ejercicio de las funciones otorgadas bajo Resolución No. Resolución No. 1-00263 del 31 de enero de 2025 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 048 del 31 de enero de 2025, expedida por la Dirección General del SENA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018, la Resolución 69 de 2014, el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación Administrativa SENA, y las que las modifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 203 del 10 de Febrero de 2014, mediante la cual se adopta Manual de Contratación Administrativa para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, delegó en las Direcciones Regionales y los Subdirectores de Centro, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los contratos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas independiente de la naturaleza y cuantía..

Que el precitado Manual en el numeral 1.3.5 hace necesaria la designación del comité evaluador, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "*Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. (….).*".

Que igualmente el párrafo tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082, establece la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía por quien designe el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural.

Que dicho Comité, recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, previo el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos y técnicos de las propuestas que se presenten para el proceso, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, la Ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que actualmente la Entidad se encuentra adelantando **PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS MÍNIMA CUANTIA**.

Que por lo anterior se requiere designar el comité que evalúe los requisitosde orden jurídico, técnico y económico de conformidad con la Subsección 2 "Selección" de la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015, para los siguientes procesos de contratación:

1. Contratar el suministro de tiquetes aéreos para formación y administrativos en el Sena Regional Chocó
2. Contratar el suministro de combustible para el parque automotor, plantas eléctricas, maquinaria, equipos y aula móvil del centro de recursos naturales, industria y biodiversidad de la regional Chocó
3. Contratar el mantenimiento del parque automotor del centro de recursos naturales y biodiversidad Regional Chocó.

Que, en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 27-00036 DE 2025

Por La Cual Se Designa El Comité Evaluador Para Las Convocatorias Publicas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la(s) persona(s) que conformará(n) el Comité de verificación de la capacidad económica, jurídica, experiencia y requisitos técnicos de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Ítems	Objeto	Evaluador	Supervisor
1	Contratar el suministro de tiquetes aéreos para formación y administrativos en el Sena Regional Chocó	LILIANA MEDINA	MIRTHA MORENO MURILLO
2	Contratar el suministro de combustible para el parque automotor, plantas eléctricas, maquinaria, equipos y aula móvil del centro de recursos naturales, industria y biodiversidad de la regional Chocó.	BENNY PERLAZA	HAROLD TORRES
3	Contratar el mantenimiento del parque automotor del centro de recursos naturales y biodiversidad Regional Chocó.	HAROLD TORRES	MARCO AREIZA

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, 03/03/2025

Firmado digitalmente por Jhon Derlyng Cardona Delgado
Fecha: 2025.03.03 11:44:10 -05'00'

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

VoBo: Milton Guisado Palacios, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto - Sena Chocó CRNIB
Revisó: Luz Sandra Meneses Murillo - Abogada Contratación y Convenios
Elaboró: Marisela Cristancho Prada – Abogada Contratación